



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU
Personería Jurídica No.0623 del 4 de Mayo de 1966 del Ministerio de Trabajo

Doctores

María Fernanda Ocampo

MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Mauricio Cárdenas Santamaría

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Rafael Pardo Rueda

MINISTRO DE TRABAJO

Elizabeth Rodríguez Taylor

DIRECTORA DAFP

José Noé Ríos Muñoz

VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCIÓN

Patricia Martínez Barrios

VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ciudad

REF/ Decreto 160 del 5 de febrero de 2014.

Un respetuoso saludo de la Asociación.

Como es de conocimiento del Gobierno Nacional, en particular por los integrantes de la comisión designada por el Gobierno (Viceministros de relaciones Laborales y de Educación Superior) para adelantar las conversaciones, el análisis, la discusión y los acuerdos originados en la presentación del Pliego Nacional de la ASOCIACION SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS "ASPU", cuyas sesiones se instalaron el 26 de septiembre de 2013. Uno de los primeros temas que se trató fue la situación especial que la Constitución Política (art. 69) y la ley de Régimen Especial de la Educación Superior (Ley 30 de 1992) le confieren a las universidades públicas, razón que justifica un procedimiento para la negociación de los empleados públicos universitarios que no trasgreda la autonomía universitaria, debe garantizarla, hecho no contemplado en el Decreto 1092 de 2012, como se observó en el proceso de diálogos entre ASPU y los representantes del Gobierno Colombiano, lo cual se registró en el acta suscrita el 26 de noviembre de 2013 que en su acuerdo 4, determinó:

"4. El Dr Gustavo Cano se compromete a sustentar ante el Mintrabajo la necesidad de expedir una reglamentación especial para la negociación colectiva de empleados públicos universitarios. Convocará a ASPU para definir dicha reglamentación."

Como producto del anterior compromiso se ofreció por parte de los Representantes del Gobierno Nacional una reunión con los Representantes de ASPU y los abogados encargados de la redacción del proyecto de Decreto (que finalmente es el Decreto 160 de 2014) a objeto de concertar las especificidades de la negociación en el sector público universitario, reunión que nunca se produjo, siendo sorprendidos en la segunda semana del mes de febrero de 2014 con la publicación del Decreto 160 de 2014.

Ante el desconocimiento de los compromisos adquiridos durante nuestros diálogos ASPU presenta al Gobierno Nacional su inconformidad por el no cumplimiento de lo acordado y protesta buena parte del los textos que integran el Decreto 160 de 2014 y reitera que por las siguientes razones de orden constitucional y legal se hace necesario establecer un procedimiento para la negociación del sector público universitario que respete la autonomía reconocida por la Carta Política y la ley de Régimen especial a las universidades

1-. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA

Artículo 69. *Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*